

## **INFORME DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE GENERAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA, S.A., JUSTIFICATIVO DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

---

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones de General de Alquiler de Maquinaria, S.A. (la "**Sociedad**" o "**GAM**") suscribe el presente informe justificativo de la propuesta de modificación de la política de remuneraciones del Consejo de Administración, con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 529 *novodecies* 2 de la Ley de Sociedades de Capital.

### **1. Justificación de la propuesta de modificación de la política de remuneraciones del Consejo de Administración**

La Comisión toma razón del plan extraordinario de retribución variable del equipo gestor de GAM suscrito por la Sociedad, junto con las entidades Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., Banco Santander, S.A., Banco Popular, S.A., Banco de Sabadell, S.A., Bankia, S.A., Caixabank, Hiscan Patrimonio S.A., Kutxabank, S.A., Liberbank, S.A. y Abanca Corporación Industrial y Empresarial, S.L.U. (las "**Entidades Otorgantes**") en el marco de la reestructuración de la deuda financiera de GAM, que se cerró con éxito el pasado 29 de julio de 2015 (el "**Plan**"). El Plan consiste en (a) la entrega de acciones de GAM a todo el equipo gestor, incluyendo al consejero delegado, así como (b) el pago de un *bonus* de permanencia al consejero delegado; y (c) un incremento de la remuneración ordinaria del consejero delegado.

El Plan está vinculado a la evolución del valor de las acciones de la Sociedad y tiene como objetivo promover el alineamiento de los intereses del equipo gestor de GAM y de los accionistas, de forma que se incentive y fidelice la labor desempeñada por el Equipo Gestor y se fomente su estabilidad y permanencia, así como la creación de valor para los accionistas de GAM.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital, el Plan fue aprobado por la Junta General Extraordinaria de accionistas de GAM celebrada el pasado 16 de diciembre de 2015, en lo que respecta al consejero delegado y por la parte correspondiente a la retribución consistente en la entrega de acciones; todo ello en los términos descritos en hecho relevante número 232501 publicado por GAM en fecha 16 de diciembre de 2015. Asimismo, en consejo de administración, en su reunión de fecha 25 de febrero de 2016,

aprobó expresamente los nuevos conceptos retributivos e importes que, como consecuencia de lo dispuesto en el Plan, corresponden al consejero delegado por el ejercicio de sus funciones ejecutivas.

Sin perjuicio de lo anterior, y a la vista de la próxima Junta General Ordinaria de accionista de la Sociedad que está previsto se convoque para su celebración el próximo mes de junio, se hace necesario ajustar los términos de la actual política de remuneraciones de los consejeros de GAM, que fue aprobada por la Junta General el 29 de mayo de 2015, para dar adecuada cobertura a los nuevos conceptos retributivos e importes previstos en el Plan en relación con la retribución que corresponde al consejero delegado por el ejercicio de sus funciones ejecutivas.

La propuesta de política de remuneraciones que esta Comisión hace el Consejo para su elevación a la próxima Junta General de accionistas comprende los siguientes conceptos:

a) Remuneración de los consejeros en su condición de tales:

Cada uno de los consejeros de la Sociedad, en su condición de tal, y de conformidad con el sistema de remuneración previsto estatutariamente, tendrá derecho a percibir:

- (i) Una cantidad de 6.000 euros como retribución fija. En el supuesto de que alguno de los consejeros se haya incorporado o haya cesado en sus funciones a lo largo del ejercicio, esta cantidad se abonará en proporción al tiempo que haya permanecido en el cargo durante el ejercicio.
- (ii) Una cantidad de 3.000 euros (por consejero y reunión) en concepto de dietas por asistencia a las sesiones del consejo de administración y, en su caso, a las reuniones de las comisiones del consejo. Se computará como única la asistencia a una sesión del consejo de administración y a una sesión de cualquiera de las comisiones del consejo cuando las fechas de celebración de ambas coincidan.
- (iii) Una cantidad variable de hasta 6.000 euros, que se devengará si se cumple el 100% del objetivo de EBIT consolidado al cierre del ejercicio terminado el 31 de diciembre del ejercicio correspondiente (según este objetivo se fija en el presupuesto para cada ejercicio).

Las cantidades que figuran en los apartados (i) y (ii) anteriores se actualizarán cada año según el índice de precios al consumo o índice equivalente que lo sustituya, salvo

que la junta general establezca otro porcentaje distinto.

b) Remuneración de los consejeros por el desempeño de funciones ejecutivas

El Consejero Delegado, por el desempeño de funciones ejecutivas, tendrá derecho a percibir los conceptos que se detallan a continuación:

- (i) Una cantidad de 497.000 euros como retribución fija. Esta cantidad se actualizará cada año según el índice de precios al consumo o índice equivalente que lo sustituya, salvo que el consejo de administración establezca otro porcentaje distinto.
- (ii) Una retribución variable por importe de hasta un máximo de 300.000 euros, que se devengará por tramos y en función del cumplimiento de los siguientes objetivos:
  - 1/4 del total vinculado al cumplimiento del objetivo de la cifra de ventas consolidadas (según este objetivo se fija en el presupuesto de la Sociedad para cada ejercicio). Empezará a devengarse linealmente a partir del 80% de la magnitud financiera correspondiente a dicho concepto, hasta el límite del 100%.
  - 1/4 del total vinculado al cumplimiento del objetivo de EBIT consolidado al cierre del ejercicio terminado el 31 de diciembre del ejercicio correspondiente (según este objetivo se fija en el presupuesto de la Sociedad para cada ejercicio) en caso de que se cumpla dicho objetivo al 100%.
  - 2/4 del total vinculado a la caja antes del repago de la deuda y después de inversiones (según este objetivo se fija en el presupuesto de la Sociedad para cada ejercicio). Empezará a devengarse linealmente a partir del 80% de la magnitud financiera correspondiente a dicho concepto, hasta el límite del 100%.
- (iii) Bonus de permanencia: bonus por importe total de 350.000 euros netos, a razón de 70.000 euros netos anuales, haciéndose cargo la Sociedad de la tributación correspondiente, que GAM hará efectivo no más tarde del día 31 de diciembre de cada ejercicio, durante 5 ejercicios (a contar desde el año 2015 incluido). Este importe será incrementado en una cantidad equivalente a aquella a la que asciendan los intereses totales devengados por el

préstamo concedido por la Sociedad al consejero delegado en fecha 28 de agosto de 2013, con la finalidad de adquirir acciones de la propia Sociedad. El importe anual a que ascienda el bonus de permanencia se destinará directa y necesariamente a la amortización del referido préstamo.

- (iv) Retribución consistente en la entrega de acciones o referenciado el valor de las acciones: como beneficiario del Plan tal y como este término se ha definido con anterioridad en este informe), el consejero delegado tendrá derecho a percibir una retribución adicional consistente en la entrega de acciones de la Sociedad, todo ello en los términos aprobados por la junta general extraordinaria de accionistas de GAM celebrada el 16 de diciembre de 2015, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 249 de la Ley de Sociedades de Capital, y descritos en detalle en el hecho relevante número 232501 publicado por GAM en fecha 16 de diciembre de 2015.

Los principales términos y condiciones del contrato suscrito con el consejero ejecutivo de la Sociedad incluyen los siguientes:

- (i) Duración: el contrato estará en vigor en tanto el consejero ejecutivo mantenga su condición de consejero delegado de la Sociedad.
- (ii) Indemnización por cese: en caso de cese no voluntario tendrá derecho a una indemnización equivalente a la cantidad percibida por todos los conceptos retributivos por el ejercicio de su cargo durante los dos años inmediatamente anteriores al cese, excluyendo de dicho cálculo (esto es de la cantidad percibida durante los dos años anteriores al cese), las cantidades en concepto de Bonus de permanencia y en concepto de entrega de acciones como beneficiario del Plan. La indemnización será de aplicación siempre que el consejero ejecutivo haya desempeñado sus funciones como consejero delegado de la Sociedad durante al menos dos años desde su nombramiento.
- (iii) El contrato del consejero delegado no prevé pactos de exclusividad ni de no concurrencia post-contractual, más allá de lo indicado respecto de la indemnización por cese no voluntario.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones entiende que tanto los principios en los que se basa dicha política como los sistemas retributivos establecidos, aplicables tanto a la remuneración de los consejeros en su condición de tales, como al consejero delegado por el desempeño de funciones ejecutivas, se adecúan

a lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital y, especialmente, en sus artículos 217, 249 y 529 *sexdecies* a 529 *novodecies*, ambos incluidos.

En caso de ser aprobada por la Junta General de Accionistas, la política de remuneraciones objeto del presente informe se mantendrá en vigor durante los ejercicios 2016, 2017 y 2018.

En caso de que a resultas de dicha revisión se determinara la necesidad de realizar cualquier modificación de la misma, se requerirá de la previa autorización de la Junta General de accionistas conforme a lo establecido en la legislación vigente.

## **2. Propuesta**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 *novodecies* 2 de la Ley de Sociedades de Capital, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones informa favorablemente y somete al Consejo de Administración de la Sociedad la propuesta de modificación de la política de remuneraciones de los consejeros, a los efectos de su elevación a la Junta General Ordinaria de accionistas, para que ésta pueda ser aprobada como punto separado del orden del día.

En Madrid, a 13 de mayo de 2016.

---

**D. Lorenzo Martínez Márquez**  
**(Presidente)**

---

**D. Jordi Morral Hospital**

---

**AFR Report, S.L.**  
**representada por D. Ramón Forn Argimon**